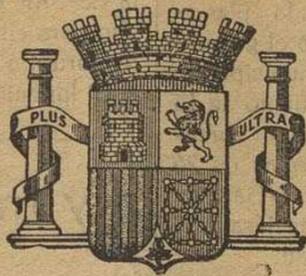


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

Número 3.728

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día veintidós de Septiembre actual, se admitirán en el Negociado de Concursos, Subastas y Contratos de obras y suministros (Sección primera) de la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias proposiciones para optar a la subasta para el suministro de piensos a los reproductores,

durante el período comprendido entre primero de Octubre y treinta y uno de Diciembre, ambos inclusive, del presente año, necesario para el ganado existente en cada una de las Secciones de Caballos Sementales, dependientes de este Centro directivo con arreglo al pormenor siguiente:

RACIONES

SECCIONES	Corrientes	Ordinarias	Extraordinarias
Alcalá.....	2.300	4.600	1.840
Baeza.....	2.760	4.324	2.024
Baleares	736	920	1.656
Burgos.....	2.300	92	4.232
Córdoba	2.024	9.752	92
Hospitalet.....	—	—	12.052
Jerez.....	2.484	14.168	276
León.....	2.484	2.576	4.784
Santander	1.012	552	2.944
Trujillo.....	1.196	4.048	552
Tudela	1.656	184	5.520
Valencia	2.208	184	5.704
Zaragoza.....	1.840	—	4.324

Las raciones corrientes estarán constituidas a base de tres kilos cien gramos de cebada y siete kilos de paja; las ordinarias por cuatro kilos de cebada y nueve de paja y las extraordinarias por cinco kilos de cebada y once de paja, siendo facultad de la Dirección General o de los Jefes de las Secciones en su caso disponer que en cada ración de las corrientes, ordinarias y extraordinarias se sustituya el cincuenta por ciento de la cebada por el equivalente nutritivo de otros artículos comprendidos en la Tabla de Equivalencias, que figura en el pliego de condiciones facultativas, sin que esta sustitución pueda exceder de un kilo si se trata de habas y de dos kilos si se trata de alfalfa seca.

El precio máximo que se fija a cada ración y se señala como tipo de subasta será de dos pesetas treinta y dos céntimos la ración corriente; tres pesetas ocho céntimos la ración ordinaria, tres pesetas setenta y cinco céntimos la ración extraordinaria.

La subasta se verificará en la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias situada en el Ministerio de Agricultura, el día veintidós del citado mes de Septiembre a las once horas. Hasta las trece horas del día diez y seis del mismo mes, presentarán los licitadores en el Negociado antes indicado (Sección primera) de la Dirección General de Ganadería, muestras lacradas conteniendo un kilo de cada uno de

los artículos que constituyen las raciones, así como de los señalados como sustitutivos.

Cada proposición solo podrá referirse al suministro total de las raciones fijadas a cada Sección de Sementales, sin que esto sea obstáculo para que cada licitador presente tantas proposiciones como Secciones de Sementales han de ser objeto del suministro.

Las proposiciones para optar a la subasta se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, y deberá acompañarse al mismo el resguardo del depósito provisional, consistente en el diez por ciento del importe de la proposición, el recibo de las muestras presentadas, relación de remuneraciones mínimas que abone a sus obreros si los tiene, como asimismo, si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el Real Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho y disposiciones posteriores, y el recibo o alfa de la contribución industrial por el Negociado antes indicado de la Dirección general de ganadería, se expedirá el oportuno justificante de su presentación. No se admitirán las proposiciones a las que no se acompañen los documentos citados, ni hayan presentado la totalidad de las muestras de los artículos, ni se leerán las que no hayan sido reintegradas debidamente.

Los pliegos de condiciones facultativas

tativas y económicas que habrán de regir para esta subasta, podrán examinarse en el referido Negociado, todos los días laborables de once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — N. Velayos

MODELO DE PROPOSICION

Don..... domiciliado en..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» (o BOLETIN OFICIAL de la provincia de.....) fecha..... para la adjudicación en pública subasta del suministro de piensos para la Sección de Caballos Sementales de..... se compromete a realizar el referido suministro con arreglo a cuanto se determina en los pliegos de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de..... (1) pesetas..... céntimos, por ración corriente..... (1) pesetas..... céntimos, por ración ordinaria y..... (1) pesetas..... céntimos por ración extraordinaria.

(Fecha y firma del proponente)

(1) Consignese en letra la cantidad que se proponga.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 3.690

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre de Malta en el ganado existente en el término municipal de Bujalance, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término de Bujalance, en sus distintos establos y apriscos, señalándose como zona sospechosa la frecuentada por las cabras de este término municipal; como zona infecta las cabrerizas y establos, corrales etc., y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son desinfección de cabrerizas y corrales, y las que deben ponerse en práctica prohibición de circular las cabras por las calles y de venta de leche sin hervir y vacunación con Brucelón.

Córdoba 30 de Agosto de 1935. — El Gobernador civil, José de Garzaqui.

Circular núm. 3.691

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre de Malta en el ganado existente en el término municipal de Villa del Río, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término de Villa del Río, en sus distintos establos y apriscos señalándose como zona sospechosa la frecuentada por las cabras de este término municipal; como zona infecta las cabrerizas y establos, corrales etc., etc., y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son desinfección de cabrerizas y corrales y las que deben ponerse en práctica prohibición de circular las cabras por las calles y de vender leche sin hervir y vacunación experimental con Brucelón.

Córdoba 30 de Agosto de 1935. — El Gobernador civil, José de Garzaqui.

JEFATURA DE MINAS

MINAS Número 9.272

Núm. 3.689

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Muela Aranda, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 2 de Septiembre solicitando se le concedan 24 pertenencias de la mina denominada Paquito, de mineral plomo, sita en el término de Posadas, y en el paraje denominado Montenegro y en terrenos propiedad de don Antonio Serrano Benavides, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Septiembre de 1935, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mamostería, situado en medio de la cortadura de desagüe del pozo llamado Montenegro, o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina Teresa número 8.743 hoy caducada y desde dicho punto de partida en dirección N. 8° 55'E. se medirán 136 metros colocándose la primera, estaca de 1.ª a 2.ª en dirección O. 8° 55'N. 463'40 metros, de 2.ª a 3.ª en dirección S. 8° 55'O. 300 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección E. 8° 55'S. 800 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección N. 8° 55' 300 metros y de 5.ª a 1.ª en dirección O. 8° 55'N. 336'60 metros quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias que se solicitan, los rumbos se refieren al norte verdadero.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus recla-

maciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Septiembre de 1935. — El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 3.493

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1935.

Sesión ordinaria del día 4

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de señores concejales en número suficiente para tomar acuerdos, ordenando el señor Alcalde se cite para celebrarla en segunda convocatoria el día 6 a la misma hora.

Sesión ordinaria del día 4 celebrada en segunda convocatoria el día 6

Preside el señor el Alcalde don Antonio Uceda Agudo.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes de Julio.

Se acordó hacer las obras necesarias en la Huerta de Jesús y Cárcel del partido propias del Municipio.

Se aprobó la relación de ingresos obtenidos por derechos de enterramientos en el Cementerio municipal durante el pasado mes de Junio.

Fué aprobada la cuenta presentada por el Administrador de Arbitrios durante el mes de Junio último, así como la relación de jornales de los empleados de la misma durante indicado mes.

Se procedió a la renovación de la Junta de Beneficencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

Se acordó elevar un telegrama al Jefe del Gobierno solicitando el indulto de los condenados a muerte por los sucesos de Turón.

Se acordaron varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión del día 12

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de señores concejales en número suficiente para tomar acuerdos, ordenando el señor Alcalde se cite para celebrarla en segunda convocatoria el día 13 a la misma hora.

Sesión del día 11 celebrada en segunda convocatoria el 13

Preside el señor primer Teniente de Alcalde don José Bocero Tolodano.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se aprueba el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el pasado mes de Junio, acordándose se remitan al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Se acordó por unanimidad aprobar el libro cobratorio de réditos de censos a favor de los propios de esta villa formado para el año actual de 1935, acordándose que dicha cobranza se lleve a efecto durante el próximo mes de Agosto.

Se acordó quedar enterado de una comunicación de la Excmo. Diputación provincial de Córdoba participando al Ayuntamiento el haber sido aprobada la cuenta recaudación de cédulas personales del pasado año de 1934.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene el blanqueo de la Casa Cuartel de la Guardia civil y Casa de Telégrafos.

Se acordaron varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 18

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de señores concejales en número suficiente para tomar acuerdos, ordenando el señor Alcalde se cite para celebrarla en segunda convocatoria el día 20 a la misma hora.

Sesión ordinaria del día 18 celebrada en segunda convocatoria el 20

Preside el señor primer Teniente de Alcalde don José Bocero Tolodano.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Fué aprobada la cuenta presentada por el representante de este Ayuntamiento en Córdoba respectiva al segundo trimestre del año actual.

Se suspendió el socorro de lactancia a un hijo de Manuel Lorente Lorente por haber cumplido la edad reglamentaria, concediéndosele a otro de Carlos Carmona.

Se ordenó por la Presidencia retirar de la orden del día un expediente de habilitación y suplemento de crédito por no haber número suficiente de señores concejales para discutirlo y en su caso aprobarlo.

Acto seguido y estando presente el concejal don Eduardo Padilla Lopez, que entró en este momento, por lo que completaba ya número para la discusión del expediente mencionado anteriormente proponía la presidencia se diese cuenta del mismo acordándose así. Leído que fué aprobado en principio en sesión del día 22 de Junio último y expuesto

público por 15 días fueron discutidos cada uno de sus extremos, se acordó por mayoría o sea con el voto en contra del concejal señor Padilla López prestarle su aprobación.

Fué aprobada la cuenta presentada por el maestro de obras de los jornales invertidos en la reparación y blanqueo de la Casa Ayuntamiento aprobándose por unanimidad.

Se concedió un socorro a Fernando González Ulloa para indemnizarle en parte de los perjuicios ocasionados por el incendio del chozo en que habitaba.

Se dió cuenta de una comunicación de la Excmo. Diputación provincial de Córdoba, participando haber sido aprobado el padrón de cédulas personales para el año actual y que la cobranza en período voluntario se lleve a efecto desde el 1.º de Agosto al 30 de Septiembre próximos, acordándose quedar enterado, nombrándose al Secretario Interventor de este Municipio para que recoja de dicha Corporación mencionadas cédulas y nombrando recaudador de referido impuesto al que lo es de este Ayuntamiento don Mariano Pérez de la Concha.

Se dió cuenta por la Presidencia de que el lacero nombrado por el Ayuntamiento para la recogida de perros vagabundos le había manifestado que de no aumentarle la gratificación por la recogida de los mismos dejaría de hacerlo, acordándose aumentarle a dos pesetas por cada uno que recogiese dando derecho a todos los vecinos mayores de edad para que lo efectúen con igual remuneración.

Se acordó a propuesta del concejal señor Padilla López que por el Recaudador municipal de este Municipio se proceda a sacar una lista de los descubiertos a favor del Municipio procedentes del repartimiento general de utilidades y demás arbitrios a su cargo y que se autorice al señor Alcalde para que amplíe la cobranza y se liquiden los débitos que existan a favor del Municipio, depurándose la recaudación por el agente ejecutivo.

Se acordaron varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 25

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de señores concejales en número suficiente para adoptar acuerdos, ordenando al señor Alcalde se cite para celebrarla en segunda convocatoria el día 27 a la misma hora.

Sesión ordinaria del día 25 celebrada en segunda convocatoria el 27

Preside el señor Alcalde don Antonio Uceda Agudo.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Agosto.

Se nombró comisionado a don Leovigildo Jiménez León para que ingrese en la caja de recluta de Córdoba el día 1.º de Agosto próximo a los mozos del actual reemplazo.

Por el señor Presidente se dió cuenta de las gestiones realizadas en su viaje a Madrid para tratar de la Ley de Coordinación Sanitaria ante el Ministro de Trabajo por crearla perjudicial para los Municipios, habiendo sido designado en una reunión previa para dicho viaje tenida en Córdoba a instancia del Alcalde de dicha capital; y que ya en Madrid había gestionado del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes el pago de la subvención solicitada por este Ayuntamiento por la construcción del nuevo Grupo escolar por tener cubiertas las aguas el mismo trayendo las impresiones de que en breve plazo mandarían el dinero, y por cuyo motivo tuvo que retrasar su estancia en dicha capital tres días más, aprobándose por unanimidad y con satisfacción la labor llevada a efecto por el señor Alcalde Presidente en su viaje a Madrid.

Se dió cuenta de una circular del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia que está de acuerdo con la Ley de Previsión contra el paro obrero de 25 de Junio próximo pasado publicada en la «Gaceta» del siguiente día 26, acordándose hacer un detenido estudio de la misma y solicitar en tiempo oportuno la concesión de primas a que se refiere el artículo 4.º de dicha Ley.

Se acordaron varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Posadas 13 de Agosto de 1935. — El Secretario del Ayuntamiento, Manuel de Castro.

* * *

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 17 del corriente mes.

Posadas 19 de Agosto de 1935. — El Secretario, Manuel de Castro. — El Alcalde, Antonio Uceda.

VALENZUELA

Núm. 3.673

Don Juan Montilla Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuesto por la Comisión de Hacienda municipal la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Valenzuela a 30 de Agosto de 1935. — El Alcalde, Juan Montilla.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.680

Don Francisco R. Nevado Nevado, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto que ha de regir en el año 1936, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

Villaviciosa 31 de Agosto de 1935. — Francisco R. Nevado.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.685

Don Hilario López Porriño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que denunciada por la Guardia civil y puesta a disposición de esta Alcaldía en el día de ayer, una cabeza de ganado mular que ha sido encontrada abandonada en este término, y como por los datos que resultan se infiere ha de considerarse como mostrenca, se anuncia al público, para que pueda ser reclamada por su dueño dentro del plazo de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se le enterará de los requisitos que debe cumplir para poder recoger dicha caballería que se encuentra depositada en poder del vecino de esta villa Antonio Ruiz García, y a disposición de mi autoridad.

La reseña de la expresada res, es la siguiente:

Mula, castaña oscura, de 1'32 de alzada; de edad cerrada, y coja de la extremidad izquierda del tercio posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rey 31 de Agosto de 1935. — El Alcalde, Hilario López.

CONQUISTA

Núm. 3.704

Don Faustino Fernández Tribaldos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día primero del actual, acordó sacar en pública licitación, el aprovechamiento de pastos de la dehesa «Quebradillas», propia de este Municipio, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales el día veintidós de Septiembre actual y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde con asistencia de la Comisión nombrada al efecto y por el Secretario del Ayuntamiento que extenderá el acta.

Segunda. El tipo de tasación se

fija en cuatro mil pesetas, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

Tercera. Para tomar parte en esta subasta habrá de depositarse en arcas municipales o sobre la mesa el cinco por ciento de su tasación, viniendo obligado el rematante a entregar el día primero de Octubre próximo la mitad de la cantidad del remate y la otra mitad el día primero de Junio del año próximo.

Cuarta. La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y durará una hora, pudiendo los licitadores durante la primera media hora constituir el depósito acordado y transcurrida aquélla se cerrará el acto empezando la licitación.

Quinta. Este aprovechamiento dará principio el día primero de Octubre próximo y terminará en treinta de Septiembre del año próximo venidero.

Sexta. El que resulte rematante de esta subasta, contrae la obligación ineludible de que todo el ganado lanar que introduzca en la dehesa a pastar, ha de majar dentro de la misma, para lo cual y de acuerdo con la Comisión que se nombre al efecto, se señalarán de antemano los sitios donde hayan de colocarse los rediles, los cuales han de ser mudados con arreglo a costumbres y usos de esta región, y si no lo hicieren será causa de rescisión de este contrato, con pérdida de las garantías prestadas y resarcimiento de los perjuicios que irroque.

Séptima. La parte de finca que divide el arroyo de Pedro Fernández, que se conoce con el nombre de Alverganal, queda fuera de este arrendamiento y sus aprovechamientos quedan para el ganado de estos vecinos.

Octava. Existiendo en dicha dehesa arbolado de encina, y su fruto corresponde a este Municipio, puede éste aprovecharlo desde el día primero de Octubre, hasta el veinte de Diciembre próximo venidero, con cerdos carnaños o malandares, no pudiendo el rematante de esta subasta introducir en la dehesa durante dicho plazo, cerdo alguno, y si durante el tiempo que durare la montanera y por efecto de los malos temporales se cayese la bellota en hora o día determinado retirará el arrendatario su ganado a los sitios que se encuentren más vacíos o esté ya vaciado.

Novena. El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir la rescisión.

Décima. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine esta subasta.

Undécima. No podrán tomar parte en esta subasta los individuos que enumera el artículo noveno del Reglamento de dos de Junio de mil novecientos veinticuatro para los contratos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conquista a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — Faustino Fernández.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.668

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de una bicicleta que al final se reseña, que el día 28 del actual, fué sustraída a don Jacinto Heras Asunción, vecino de Almodóvar del Río, de la fábrica de azúcar de Villarrubia de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la bicicleta de ser encontrada, la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Agosto de 1935. — Marcial Zurera Romero. — El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una bicicleta marca Hispano Inglesa, pintada en amarillo, con las palancas de los frenos cada uno de una clase.

Núm. 3.696

Don Patricio López y González de Canales, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio verbal a instancia de don Juan Gutiérrez Curiel contra D. Rafael Enríquez González, en reclamación de cantidad, en los cuales a instancia del actor he mandado sacar a pública subasta por segunda vez los bienes que le fueron embargados al demandado y cuya descripción se detallará a continuación, bajo las condiciones que también se expresarán, para cuyo acto se ha señalado el día treinta de Septiembre próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el piso alto de las Casas Consistoriales.

DESCRIPCION DE LA FINCA

Casa número once antiguo y diez y siete moderno de la calle Cañameros o Atarazanas del Campo de San Antón, extramuros de esta ciudad, linda por la derecha saliendo con la número quince de doña Encarnación Barrionuevo, por la izquierda con la restante de esta finca o sea casa sin número de la calle Cañameros o Atarazanas, y por la espalda con la Huerta propiedad de don Juan Casana, hallándose formada por una superficie de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados según informe pericial.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Que la casa descrita fué justificada en la cantidad de siete mil ochocientas pesetas saliendo a subasta con la baja del veinte y cinco por ciento de referida suma; que para tomar parte en la misma los licitadores tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósi-

tos el diez por ciento del valor dicho; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que no existen títulos de propiedad de la finca referida, debiendo conformarse al adjuicatario con el certificado que se le expida por el Juzgado.

Dado en Córdoba a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Patricio López.—El Secretario, Amador Giménez.

CASARICHE

Núm. 3.664

Don Angel del Pozo González, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en el mismo por denuncia de la Guardia civil de este puesto, por daño de caballerías de Francisco Molina Porras que custodiaba Juan Antonio Sánchez Serrano, vecinos de Rute, se ha dictado sentencia con fecha de treinta del pasado mes de Julio, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Casariche a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cinco. El señor Juez municipal suplente don Basilio Parrado Duque, vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al dueño de las caballerías denunciadas Francisco Molina Porras, a la multa de dos pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, a que abone en concepto de indemnización al perjudicado don José Carrero Marín, otra suma igual, absolviendo de esta denuncia al Juan Antonio Sánchez Serrano, que conducía los expresados semovientes.

Y para que sirva de notificación al Juan Antonio Sánchez Serrano, se expide el presente y otros de igual tenor en Casariche a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Angel del Pozo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.666

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero a todas las autoridades para que practiquen diligencias en la busca y rescate de una cartera conteniendo cartera militar número 34.011, cédula personal a nombre de don Bartolomé Montaner, varias fotografías, 650 pesetas en efectivo y tarjeta con la laureada, hurtada al Capitán de Infantería con destino en el Batallón Tiradores de Ifni don Bartolomé Montaner, cuando el mismo viajaba en el tren expreso de Madrid a Málaga el día 28 de Julio último, poniéndola, caso de ser habida a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, a las resultas del sumario que con tal motivo instruyo número 176 del año actual.

Dado en Aguilar de la Frontera a 29 de Agosto de 1935.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 3.674

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Antonio del Moral González, vecino de Santaella, sustraídas el día 24 del actual de la finca de Las Cabezuélas, del término de dicha villa, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 31 de Agosto de 1935. — José Manuel Fernández de Valderrama. — El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Un mulo entero, de 5 meses, de 1'20 metros de alzada cuando tenía un mes, capa castaña oscura, raza española, J. M. en la tabla izquierda del cuello.

Una mula de la misma edad, de 1'11 metros de alzada, capa castaña, igual raza, J. M. enlazadas en el mismo sitio, cebrada en extremidades y raya cruzada.

Y otra mula de 3 meses, capa castaña de 1'15 metros de alzada, igual raza e igual hierro en la nalga izquierda, bragada y todas con el hierro de la Unión ganadera en la espaldilla izquierda.

Núm. 3.682

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil respectiva a la causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Juan Amo García, se ha mandado sacar a segunda y publica subasta con rebaja del veinticinco por ciento del aprecio lo bienes siguientes embargados a dicho procedado:

	Pesetas
Doce noques de curtidón de pieles con desagüe y cierre de bronce.....	100
Dos molinetas únicas con poleas, engranajes y cojinetes.	100
Cuatro tirantas de madera de Haya.....	10
Un bombo de curtir de madera de pino, con un soporte y utilizado para depósito de agua.....	100
Total.....	310

El acto de dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado calle Fermín Galán, número 4 y en el de Alcalá de Henares con carácter simultáneo el día primero de Octubre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por

ciento del valor dado a dichos bienes.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento del valor de dichos bienes y será aprobado el remate de la que resulte superior una vez comprobado el resultado de ambas licitaciones.

Tercera. Dichos bienes pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta en el domicilio que en el Puente de Vallecas tiene don Benjamín Gil Moreno, depositario de los mismos.

Dado en La Rambla a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — José Manuel Fernández de Valderrama. — El Secretario, Ricardo Aguilar.

MADRID

Núm. 3.714

En el Juzgado de primera Instancia número dos de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos a instancia del Banco Hipotecario de España contra don Bartolomé y don Francisco Reyes García Fernández, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de seis mil doscientas cincuenta pesetas, intereses pactados, gastos y costas, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, la siguiente:

FINCA

Una casa en Pozoblanco y su calle de Arévalos, hoy de Antonio Barroso número veinticuatro moderno, formada con un área de quinientos diez metros cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera Instancia número dos de esta capital, sito en la calle del General Castaños número uno, y el de igual clase de Pozoblanco, se ha señalado el día veinticinco de Septiembre próximo a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de trece mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirán nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la de la aprobación del remate, advirtiéndose:

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan depositados en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, P. H., Gregorio Galán.—V.º B.º: El Juez de primera Instancia, Firma ilegible.